



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1914-2022-P-CSJU/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1914-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, cuatro de octubre del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONCEDER sin efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Sonia Danitza Laura Arce**, contra la Resolución Administrativa Nº 1798-2022-P-CSJU/PJ, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

VISTOS:

El Recurso de Apelación de la señora **Sonia Danitza Laura Arce**, recepcionado el 04 de octubre del 2022; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; por lo que de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su respectivo Distrito;

Segundo.- El 15 de septiembre del 2022, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín emitió la Resolución Administrativa Nº 1798-2022-P-CSJU/PJ, la que fue debidamente notificada a doña **Sonia Danitza Laura Arce**, el 20 de septiembre del 2022, vía correo electrónico personal;

Tercero.- El artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), señala que el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en interpretación distinta a las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Cuarto.- Con fecha 04 de octubre del 2022, mediante escrito ingresado a la Mesa de Partes Administrativa, la señora **Sonia Danitza Laura Arce**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa Nº 1798-2022-P-CSJU/PJ del 15 de septiembre del 2022;

Quinto.- De conformidad con el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1914-2022-P-CSJU/PJ

Nº 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 , el Tribunal tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en las materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; siendo la última instancia administrativa¹;

Sexto.- Es así que, de la revisión del Recurso de Apelación interpuesto se verifica que se ha cumplido con señalar los actos que se impugnan y los requisitos generales de los escritos administrativos (generales de ley, expresión concreta de lo pedido, entre otros), conforme a los artículos 124° y 221° de LPAG. Asimismo, se verifica que el citado recurso impugnatorio ha sido presentado dentro del plazo de 15 días perentorios hábiles establecidos en el artículo 218° de LPAG;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

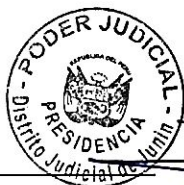
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER sin efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por doña **Sonia Danitza Laura Arce**, contra la Resolución Administrativa Nº 1798-2022-P-CSJU/PJ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, se eleve todo lo actuado al Tribunal del Servicio Civil, con la debida nota de estilo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]

¹ Decreto Legislativo Nº 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos

"Artículo 17º.- Tribunal del Servicio Civil

El Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema.

El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia.

Conoce recursos de apelación en materia de:

...
e) Terminación de la relación de trabajo.

El Tribunal constituye última instancia administrativa. Sus resoluciones podrán ser impugnadas únicamente ante la Corte Superior a través de la acción contenciosa administrativa.